



Resolución rectoral sobre los Complementos Formativos para acceder al Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica.

ANTECEDENTES:

El artículo 18.5 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, por lo que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad establece:

Las universidades o los centros regularán la admisión en las enseñanzas de Máster Universitario, estableciendo requisitos específicos y, en caso de ser necesarios, complementos formativos, cuya carga en créditos no podrá superar el equivalente al 20 por ciento de la carga crediticia del título. Los créditos de complementos formativos tendrán la misma consideración que el resto de los créditos del plan de estudios del título de Máster Universitario.

Por otra parte, la disposición transitoria 5ª del incluso RD, indica:

Disposición transitoria quinta. Adaptación de la adscripción a los ámbitos de conocimiento y memoria de verificación del plan de estudios.

1. Los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de este real decreto. A estos efectos, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar únicamente los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en este real decreto.

2. Así mismo, la memoria de verificación de los planes de estudios habrá de adaptarse al modelo establecido en el anexo II cuando la universidad proponga una modificación sustancial de dicha memoria.

El MU en Ingeniería Naval y Oceánica, ha iniciado una modificación sustancial que previsiblemente se implantará a partir del curso 2025/26.

Para dar cumplimiento al artículo 18.5 del RD el apartado de “Acceso y admisión de estudiantes” de la nueva memoria no podrá permitir el acceso para las personas cuya titulación previa tenga carencias formativas en una cantidad superior a 24 créditos ECTS.

Aunque la memoria lo contempla, la Comisión Académica no ha establecido complementos formativos superiores a 24 créditos ECTS para ningún solicitante de acceso al MU en Ingeniería Naval y Oceánica en el curso 2024/25. No obstante, la administración del centro tiene constancia de la existencia de estudiantado matriculado en este curso al que le restan asignaturas para superar sus complementos, que en cómputo global suman más de 24 créditos ECTS.

Teniendo en cuenta que, en el momento en que se concedió la admisión a este alumnado, aún no se había iniciado la modificación sustancial del título,

RESUELVO:

El alumnado que en este curso 2024/25 o anteriores hubiera sido admitido para cursar el Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica por la UDC (RUCT 4316534), previa superación de más de 24 créditos de complementos formativos, podrá matricularse en el primer curso de esta



titulación a lo largo del curso académico 2024/25. La matrícula quedará condicionada a la superación de todos estos complementos en este curso.

De no superar los complementos en el plazo indicado, la admisión concedida dejará de tener efectos.

El director de la EPEF, notificará al estudiantado que esté en esta situación la presente resolución, y en su caso, admitirá su solicitud de anulación de matrícula de complementos formativos, que deberá presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación.

A Coruña,

El rector

P.D. (RR del 16/01/2024)

El vicerrector de Titulaciones e Internacionalización

Moisés Canle López